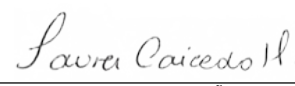


		ACTA DE SUSPENSIÓN			
		Fecha: 28-12-2025		Versión:	
ACTA No. 1					
CONTRATO No:		CO- 0782-2025		TIPO DE CONTRATO:	
				OBRA	
OBJETO:		CONSTRUCCIÓN DE SEDE UNIVERSITARIA SUBREGIONAL "CENTRO CAMBIA" EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA			
CONTRATISTA:		CONSORCIO CENTRO CAMBIA			
INTERVENTOR:		☒ NA ☐		SUPERVISOR:	
				☒ NA ☐	
		CONSORCIO AVANZA MAGDALENA 025		EFRAIN VARGAS CORVACHO	
FECHA DE INICIO:		17 DE JULIO DE 2025		SUSPENSIÓN No 1 :	
				29 DE DICIEMBRE DE 2025	
PLAZO:		14 MESES		REINICIO No :	
				NA	
FECHA TERMINACION INICIAL:		17 DE SEPTIEMBRE DE 2026		VALOR:	
				\$ 44.855.783.740	
ADICIÓN EN PLAZO No :		NA		ADICIÓN EN VALOR No :	
				NA	
FECHA DE REINICIO PROG:		19 DE ENERO DE 2026		TIEMPO DE SUSPENSIÓN EN DIAS:	
				21 DIAS	
FECHA DE TERMINACION PROG:		8 DE OCTUBRE DE 2026		TIEMPO RESTANTE EN DIAS:	
				260 DIAS	
MOTIVO:					
Teniendo en cuenta: (i) Que un número significativo de proveedores, fabricantes y distribuidores de materiales de construcción suspenden sus operaciones con ocasión de la temporada de fin de año. Esta situación genera afectaciones directas en los tiempos de suministro de materiales esenciales para la ejecución de las actividades programadas. Dichas circunstancias constituyen hechos ajenos a la voluntad y control del contratista, imposibilitando la ejecución normal y continua de las actividades constructivas. (ii) Que la jurisprudencia del Consejo de Estado que dispone que, los contratos estatales pueden ser suspendidos para reconocer situaciones de interés público que impiden la ejecución del objeto contractual: <i>"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes."</i> (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 28 de Abril de 2010, Rad. 16431, M.P. Enrique Gil Botero). Por último y teniendo en cuenta lo anterior, se determina necesario realizar el Acta de Suspensión No. 1, la cual se firma de común acuerdo entre el Contratante, el Contratista y la Supervisión e Interventoría, al considerarla viable y conveniente para el proyecto y que por los hechos aquí nombrados no se generan reclamaciones por ninguna de las partes. La mencionada Suspensión consta de los siguientes puntos: PRIMERO. Suspéndase el plazo de ejecución del Contrato N° 0782, por un término de 21 días de suspensión días a partir del día 29 de diciembre del 2025. SEGUNDO. Durante el término de suspensión al que se refiere el punto PRIMERO, EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR detendrán todas la actividades relacionadas con el Contrato N° 0782. TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a adecuar todas las pólizas suscritas a favor del contratante con el fin de que las mismas se ajusten a la vigencia del contrato, esto es, que se suspendan durante el término a que se refiere la presente acta y se renueven en la fecha de reinicio igualmente prevista en esta acta. El CONTRATISTA enviará las constancias respectivas al CONTRATANTE, una vez cumpla con la obligación a la que se refiere este punto. CUARTO. Las partes manifiestan que dada la información suministrada en la presente acta, el contrato se reiniciará el día 19 del mes enero del 2026. QUINTO. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo dispuesto y descrito en la presente Acta.					
Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales <u>por permanencia en obra o lucro cesante</u> a cargo de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA					
Para constancia se firma a los 29 días del mes de diciembre de 2025 y se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN No 01.					
					
EFRAIN VARGAS CORVACHO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Gobernación del Magdalena		JESUS CERVANTES CONSORCIO CENTRO CAMBIA Representante legal			
					
LAURA CAICEDO MUÑOZ CONSORCIO AVANZA MAGDALENA 025 Representante legal Interventoría					
Contrato N°: 782 Original: Gobernación del Magdalena Copia: Archivo (Dependencia / Contratista / Interventor, si aplica)					